DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA SEDE JUDICIAL DE LUCENA" (CONTR 2023 998890)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. RAQUEL LÓPEZ MORIANA**, en su calidad de Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, así como por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, **D. RAFAEL BAENA SOLAZ**, con D.N.I. [redacted]1336[redacted][2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de **OFIDISMA, S.A.**, con N.I.F. n.º A41115320, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Juan López Alonso, mediante escritura de fecha 22 de marzo de 2022, bajo el nº 525 de su protocolo y bastanteado por los servicios centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucia con fecha 5 de abril de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de fecha 26 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Córdoba con fecha 8 de noviembre de 2023 (Informe n.º SJP-CO 2023/125).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Córdoba, con fecha 21 de noviembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

RAQUEL LOPEZ MORIANA		03/04/2024 09:21:57	PÁGINA: 1 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjNmZjVmYjc4YTExZGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de noviembre de 2023, por importe de ciento cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve euros con dieciséis céntimos de euro (155.769,16 € euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 19 de diciembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de fecha 4 de marzo de 2024, a la empresa OFIDISMA, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 21 de marzo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. RAFAEL BAENA SOLAZ, en nombre y representación de OFIDISMA, S.A. se compromete a la realización del contrato de suministro del mobiliario de la sede judicial de Lucena, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Ampliación del periodo de garantía en 2 (dos) años adicionales.

Tiempo de sustitución/reparación en menos de 24 horas.

Trazabilidad de la asistencia técnica en servicio postventa.

Reducción del plazo de entrega tras el encargo a 30 días naturales o menos.

Librería de objetos BIM del suministro.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

RAQUEL LOPEZ MORIANA		03/04/2024 09:21:57	PÁGINA: 2 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjNmZjVmYjc4YTExZGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve euros con dieciséis céntimos de euro (155.769,16 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de treinta y dos mil setecientos once euros con cincuenta y dos céntimos de euro (32.711,52 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta euros con sesenta y ocho céntimos de euro (188.480,68 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	2100040000 G/14B/60500/14 2024	155.769,16	32.711,52	188.480,68

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[4]

ARTÍCULO	PRECIO OFERTADO (en euros) IVA excluido
Sillón magistrado	422,88
Sillón funcionario	259,32
Silla confidente	140,00
Sillón Sala de Vistas Presidencia	335,16
Bancada de 4 asientos	242,00
Mesa rectangular Sala Vistas 180 x 65 cms.	459,20
Mesa rectangular Sala Vistas 65 x 65 cms.	271,60
Mesa rectangular Sala Bodas 300 x 65 cms.	669,28
Escudo de España para Sala de Vistas	260,00
Módulo mesa magistrado	545,44
Mesa funcionario	466,73
Cajonera magistrado	175,00
Cajonera funcionario	175,00
Armario blanco	330,96
Armario magistrado	369,68
Toguero	395,08

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		03/04/2024 09:21:57	PÁGINA: 3 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjNmZjVmYjc4YTExZGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Armario bajo magistrado	148,20
Mesa reuniones redonda	289,52
Mesa reuniones cuadrada	436,80
Mesa peritos con ruedas	180,88
Banderas Reino de España con peana	178,93
Banderas Andalucía con peana	178,93
Cuadro del Jefe del Estado	59,00
Perchero	70,11
Papelera de oficina	25,00
Papelera de pasillo	158,73
Paragüero	30,00
Taquilla vestuario	158,50

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 30 días naturales, iniciándose con el encargo formal del suministro que realice la Delegación Territorial al adjudicatario.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 19 de febrero de 2024, una garantía definitiva[6] por importe de siete mil setecientos ochenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (7.788,46 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410627096, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de cinco años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constitu ir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		03/04/2024 09:21:57	PÁGINA: 4 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjNmZjVmYjc4YTExZGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente:

Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		03/04/2024 09:21:57	PÁGINA: 5 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjNmZjVmYjc4YTExZGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		03/04/2024 09:21:57	PÁGINA: 6 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjNmZjVmYjc4YTExZGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: LA DELEGADA TERRITORIAL RAQUEL LÓPEZ MORIANA	Fdo.: RAFAEL BAENA SOLAZ, en representación de OFIDISMA, S.A.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		03/04/2024 09:21:57	PÁGINA: 7 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjNmZjVmYjc4YTExZGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	